



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000637.

LITUECHE, 04 MAY 2017.

"APRUEBA CONTRATACION "CONVENIO
PRESTACIONES MEDICAS, ID 5124-11-
LE17"

DAEM: 0377.-
04/05/2017

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes del PIE.
- Memorándum N° 8 de fecha 14/04/2017 del Jefe UTP Comunal, solicitando la contratación de Convenio de Prestaciones Médicas para alumnos del PIE.
- Que, Para atender necesidades de los alumnos del Proyecto de Integración, es necesario de derivación del alumno a un especialista.
- La necesidad de contratar el Suministro para el año 2017.
- La necesidad de licitar este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 13/04/2017, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-11-LE17.
- El Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 585 de fecha 21/04/2017, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La orden de compra enviada al proveedor N° 5124-143-SE17, la cual fue aceptada por el proveedor.

VISTOS:

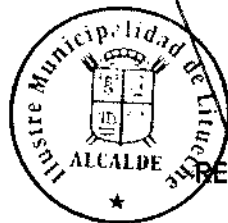
Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Lo consagrado en la Ley No. 19.886; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016, La ley 20.248, Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato para el Convenio de Prestaciones Médicas, fecha 02 de Mayo de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y CLINICA SAN AGUSTIN S.A., Rol Único Tributario N° 85.962.100-7, representada por Don JOSE MANUEL DONOSO GONZALEZ, Cedula de Identidad N° [REDACTED].
- 2.- **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 ítem 11 Asignación 999, cuenta denominada "Otros", con cargo a los Recursos de PIE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/RBD/yov

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).



CONTRATO CONVENIO PRESTACIONES MÉDICAS.

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
OFERENTE: CLINICA SAN AGUSTIN S.A.

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna para el año 2017, requiere contratar de CONVENIO PRESTACIONES MÉDICAS.-

En la comuna de Litueche, a dos días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. [REDACTED] - [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra Doña **CLINICA SAN AGUSTIN S.A.**, Rol Único Tributario N° 85.962.100-7, representada por Don **JOSE MANUEL DONOSO GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de Melipilla, en adelante "**El Oferente**", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Prestaciones Médicas.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total de los insumos, será el de la Siguiete Tabla, la cual se especifica en Valores Neto.

Según Anexo N° 3 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato.

Según coordinación previa con el DAEM. Se dispone de un presupuesto referencial de \$ 10.000.000.-, lo que no significa que necesariamente se debe ocupar la totalidad de este presupuesto.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará con cheque dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la factura, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado los productos a entera satisfacción de la Municipalidad de Litueche y emitido la factura correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de orden administrativo, la Municipalidad de Litueche, podrá exigir la entrega de factura por cada Orden de Compra emitida.-

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- 2.- Respetar el plazo de despacho de los productos, debiendo ser inmediato una vez enviada la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación Municipal, podrá retirar productos desde la casa matriz o sus bodegas.-
- 3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.
- 4.- En caso de requerir el Municipio un producto no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el oferente y podrá ser incorporado al convenio.
- 5.- Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

Serán Obligaciones del mandante:

- 1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación del Jefe (s) del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en www.mercadopublico.cl, bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

CLAUSULA DECIMA: VALIDEZ

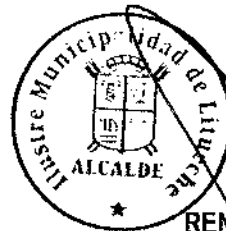
Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a dos días del mes de Mayo del año 2017.


JOSE MANUEL DONOSO GONZALEZ




RENE AGÜA ECHEVERRÍA
ALCALDE

